



COPIA

NUMERO: 2014.13.08.04.P3463

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BRAVO&ASOCIADOS S.A. OTORGADA POR LOS SEÑORES
COSME ANTONIO BRAVO MENDOZA Y ENIS MARIA
MONCERRATE MENDOZA MOREIRA**

CAPITAL SUSCRITO \$ 4000.00

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy lunes doce de mayo del dos mil catorce, ante mi Abogada **ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparecen a la celebración de este instrumento, los señores **COSME ANTONIO BRAVO MENDOZA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Manta; y **ENIS MARIA MONCERRATE MENDOZA MOREIRA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en esta ciudad de Manta. Los comparecientes son hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de la presente escritura de constitución de una compañía, la cual procede a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público. Su texto es el siguiente: **Señora Notaria:** En el protocolo de Escrituras Públicas a cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima al tenor de la estipulaciones que a

Elyse Cedeño Menéndez
Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA.- FUNDADORES.-** Concurren a la celebración de esta Escritura Pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **BRAVO&ASOCIADOS S.A.**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **Uno.- COSME ANTONIO BRAVO MENDOZA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Manta; **Dos.- ENIS MARIA MONCERRATE MENDOZA MOREIRA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en esta ciudad de Manta. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE BRAVO&ASOCIADOS S.A.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO SOCIAL:**

ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La denominación de la compañía es **BRAVO&ASOCIADOS S.A.**, **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del Exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cien años a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social principal: **UNO:** Prestación de Servicios y Asesorías Profesionales en el área Jurídica. **DOS:** La prestación de servicios de todo tipo de

asesoría y capacitación; formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: productivo, agrícola, ecológico, ambientales, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudio de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistema operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria y otros; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas.

TRES: Proveer servicios de asesoría, así como el desarrollo de soluciones empresariales y estatales basada en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos. Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación, y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industrias, empresas e instituciones estatales o privadas;

CUATRO: También se dedicara a la supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas: mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánica, telecomunicaciones, de redes telefónicas, eléctricas en

Abg. Elsy Cedeño Matute
Notaria Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

general, metalmecánica, puertos, aeropuertos; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas: Decoraciones de interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centro comerciales, condominios, fabricas industriales; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo tipo; Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción exceptuase el arrendamiento mercantil o leasing financiero; Instalaciones, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de redes eléctricas, telefónicas, proyectos eléctricos e hidroeléctricos; A la compra, venta, permuta, administración, explotación, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis. explotación agraria, pecuaria y comercialización de sus propios productos como los de terceros; **CINCO:** Se dedicara a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, y difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados, de toda clase de programa e información; Se dedicara a prestar servicios de Agencia de Publicidad; Se podrá dedicar al negocio de la Publicidad o propaganda, y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas Cinematográficas y carteles impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en un futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en

distintos medios de transportes, para lo cual promover, crear o elaborar videos y promociones; A dar servicios de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares; **SEIS:** A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque. Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turística, así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada en los puertos ecuatorianos, y aduaneros en general; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las portuarias; **SIETE)** Fomentara el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las Islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centro de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros relacionados con la actividad turística; Además se dedicara a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; **SEIS)** Promoverá e impulsara el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambiental; **OCHO:** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el

Alba Elvira Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **NUEVE:** Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, consignar, intermediar, producir, fabricar, reconstruir, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias, libros, papelería, suministros de oficina, artesanías: toda clase de mercadería; equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodoméstico y computadoras, teléfono celulares y todas sus actividades conexas; toda clase de artículos de ferretería; artículos de deporte y atletismo; equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivo, material de curación, equipos de radiografía e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendios; suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilio, empresa, negocios e industria; productos dietéticos; productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasado, jugos y otros; todo tipo de producto químico, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; medicinas; Productos de consumo masivo y medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, monturas y otros; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Todos los tipos de ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que lo componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; Maquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios

para máquinas fotocopiadoras; Artículos de cerámica; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, insumos para la actividad petrolera y conexa; Insumo, productos o elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; Todo tipo de materiales de construcción; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores, sus repuestos, accesorios y lubricantes; Dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica; Accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados, Aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes, Equipos, materiales y suministros para la industria petrolera; Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada; Importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y Estado; **DIEZ)** Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; **ONCE:** Se dedicara a la educación en todo sus niveles y actividades conexas, se exceptúa el área académica superior; **DOCE:** A las actividades propias de la minería en su amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clases de minerales de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo petróleo y sus derivados, productos siderúrgicos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero, en todo el

Abg. Elsy Cordero Mercedes
Notaria Pública
Mandato - Ecuador

territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sean en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; **TRECE:** Se dedicara al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, almacenaje y transformación, así como a todas sus actividades conexas; **CATORCE:** A la generación, explotación, comercialización distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; exceptuándose la distribución y comercialización de energía eléctrica **QUINCE:** Importación, exportación, distribución, arrendamiento, producción, reparación, instalación, mantenimiento, construcción y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos; accesorios, partes, cables y fibra óptica para la construcción, mantenimiento e instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de

medición, así como los repuestos de climatización; **DIECISISEIS:** Al desarrollo y explotación ganadera y agrícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería; Explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicara a la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja y otros; Exportación, importación, distribución y comercialización de toda clase de productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao y otros; **DIECISIETE:** A brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional; **DIECIOCHO:** A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; **DIECINUEVE:** A todas las formas de captación, manejo,

Abg. Elsy Cedeno Meréndez
Notaria Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua;

VEINTE: La compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto de la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse. **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de valor nominal cada una. **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos

correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la ley de Compañías y firmado por el Presidente y el Gerente General de la compañía. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.- **ARTÍCULO SIETE.- PERDIDA O**

DESTRUCCIÓN DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren

opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado.-

ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.- **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas en que se inscriban los Certificados Provisionales y los Títulos de Acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los Certificados Provisionales o Títulos de Acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DEL DOMINIO:** La compañía considerara como dueño de los Certificados Provisionales y de las Acciones a quienes aparezcan inscritos como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los Accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la ley de compañías.- **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo Accionista tiene el derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta

Abg. Elsy de León Mendieta
Notaria Pública Cuarta
Número - 254000

General, salvo las limitaciones expresadas en la ley. El derecho a votar en la Junta General se le ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada de derecho a un voto los accionistas podrá hacerse respetar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otros accionistas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los Administradores ni los Comisarios de la compañía.-

ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA: Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- **TITULO**

TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU ADMINISTRACION:

ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: A) La

Junta General de Accionistas legalmente constituida , es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aun cuando o hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la ley de compañías.-

B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir el 01 de enero al 31 de Diciembre de cada año.-

C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.-

D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, de manera individual y/o conjunta con el Presidente, extendiéndose tal representación a lo judicial y

extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma. Con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad

de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitara resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el setenta y cinco por

ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviese imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrán las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durara hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que este reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un comisario quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todo las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo el caso de Juntas Universales. En caso contrario serán nulas.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez en el año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria **ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que puedan hacerlo los Comisarios, en los casos

Abg. E. S. Cedeno Mendez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

previstos en la ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea Ordinaria, o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el fijado para su reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera y segunda convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el setenta y cinco por ciento del capital pagado, en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la ley exigiere una mayor presentación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la ley.- **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el presidente de la compañía, a

falta de este por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuara como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o un extraño de la misma. Si actuare de secretario un accionista de la sociedad, conservara todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA:** La persona que actuare de Secretario de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- **ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar, y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisariato Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes benéficas y obligaciones.- 6) Resolver acerca de la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatuto de la compañía sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía.- 8) Nombrar Liquidadores, fijar el procedimiento para la

Abg. Elysa J. Delgado Méndez
Notaria Pública y Cusca
Manga - Ecuador

liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.-8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía; la suscripción de contratos y pagos que sobrepasen de diez mil dólares de los estados unidos de Norteamérica.- 9) En general , resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRES.-DE LAS SESIONES Y**

RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las acepciones previstas en la ley de compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a las mayorías numérica.- **ARTICULO**

VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de La Junta General serán firmadas por el Presidente, o quien presida la junta y el secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formaran expedientes con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en formas previstas en la Ley de Compañías; también se incorporaran al expediente los demás documentos que hubieren sido firmados a más tardar de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO.-DEL PRESIDENTE:**

ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro

artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual o conjunta con el Gerente General y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la ley y la estructura administrativa y determinada en este estatuto. DOS.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporales o definitiva debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señaladas para aquel funcionario en este estatuto; TRES.- Velar por el fiel cumplimiento de la ley y de este Estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. CUATRO.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CINCO.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. SEIS.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las demás obligaciones que le fueron otorgadas o impuestas por la Junta General.- **TITULO SEXTO.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL** ejercerá la representación legal de la compañía de manera individual y/o conjunta con el Presidente tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General : UNO.- convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuera accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservara en las sesiones de la Junta General los Derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones

Abg. Elsy G. Méndez
Notaria Pública Cuarta
Managua - Ecuador

expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUATRO.- cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad ,de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza: quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción a la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles , que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el conocimiento del sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender lo mismo con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos; ONCE.- Comparecer a juicio el nombre de la Compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE.- Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE.- Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de

terceros, siempre q se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General hubiese designado a otra persona para ejercer tales funciones;

QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo son las exigencias del Código del Comercio y además leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.-Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas en la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos. negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles. y DIECISIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.-TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionistas, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuara el Comisario suplente con iguales facultades y deberes que el principal.-TITULO OCTAVO.-DE LAS RESERVAS DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor del 10% destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50%del capital social. Si después de construir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se

Abg. Elsy Celedón Menéndez
Notaría Pública Cuarta

deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.-

ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizara en porción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCION DE LA**

COMPañÍA: Sin perjuicio de los casos previstos en la ley, la compañía podrá disolver en cualquier momento, por la sola voluntad de la junta general de accionistas.- La designación y facultad de los liquidadores será y determinara, respectivamente con sujeción a la ley. **TITULO NOVENO: DURACION EN SUS**

CARGOS ARTICULO TREINTA Y DOS.- para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios durarán un año en sus funciones aun cuando hubiere concluido el periodo para el que fueron designados hasta que fueren legalmente reemplazados **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL**

CAPITAL.- El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario en el veinticinco por ciento del valor de cada acción de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:.....

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. NUM.	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	No. DE ACCIONES
COSME ANTONIO BRAVO MENDOZA	400,00	100.00	300.00	400.00	40
ENIS MARIA MONCERRATE MENDOZA MOREIRA	3.600,00	900.00	2.700.00	3.600.00	360
TOTAL	4.000,00	1000.00	3.000.00	4000.00	400

El saldo del capital por pagar será cancelado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA. – Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. - **SEGUNDA.** - Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al Abogado Cosme Bravo Mendoza, llevar acabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. - hasta aquí la minuta. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás clausulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a este instrumento. (1). – ilegible. – Cosme Bravo Mendoza. Abogado matricula 2693. – hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. – Los comparecientes me presentaron sus cédulas y certificados de votación, los número quedan al pie de sus firmas y además agregan reservación del Nombre en la Superintendencia de Compañías y Certificado de la Cuenta de Integración de Capital del Banco Internacional.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en voz alta y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo


 Abg. Elsy Celedonio Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Manabí, Ecuador

expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaría Pública

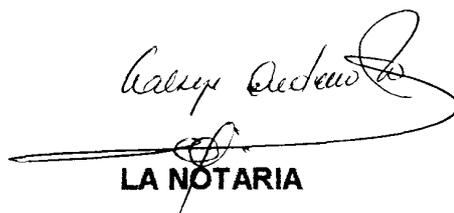
Cuarta que da de. *Ej*



COSME ANTONIO BRAVO MENDOZA
C.C. No. 130790077-7
C.V. No. 015-0149



ENIS MARIA MONCERRATE MENDOZA MOREIRA
C.C. No. 130275119-1
C.V. No. 054-0139



LA NOTARIA

Las - - - -

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** N° **710101632** abierta el **09/05/2014** a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACIÓN**, que se denominará **BRAVO&ASOCIADOS S.A.** la cantidad de **MIL 00/100** que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

VIENEN		Cantidad del Aporte
	BRAVO MENDOZA COSME ANTONIO	100.00
	MENDOZA MOREIRA ENIS MARIA	900.00
	TOTAL	1000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Manta, 09 de Mayo de 2014

Lugar y Fecha

Form. 781-3217R

Abg. Eliseo Cordero Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta, Ecuador

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7633397
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRAVO MENDOZA COSME ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2014 16:00:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- BRAVO&ASOCIADOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

ESTAS 14 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **TERCER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NUMERO: 2014.13.08.04.P3463. **DOY FE.**



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

DOY FE: Que según lo ordenado por el Abogado JACINTO CABRERA CEDEÑO, Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución número SC.IRP.14.262, de fecha 15 de MAYO del 2014, tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía BRAVO&ASOCIADOS S.A., según lo dispuesto Artículo SEGUNDO, de lo que resuelve el Artículo PRIMERO: APROBAR, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BRAVO&ASOCIADOS S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor en el domicilio principal de la compañía. Manta, mayo 21 del 2014. **Abogada, ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta.**- *g*



Elyse Cedeño Menéndez
Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 2639

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1825
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	138
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1302751191	MENDOZA MOREIRA ENIS MARIA MONCERRATE	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1307900777	BRAVO MENDOZA COSME ANTONIO	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/05/2014
NOTARIA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRP-14-262
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BRAVO&ASOCIADOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	4000,00

Registro Mercantil de Manta

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


HORACIO OCHOA FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



RESOLUCION No. **SC-IRP-14- 262**

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del Cantón MANTA el **12/Mayo/2014**, que contienen la constitución de la compañía **BRAVO&ASOCIADOS S.A.**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-183 de 15/Mayo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **BRAVO&ASOCIADOS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a **15 MAY 2014**

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Exp. Reserva 7633397
Nro. Trámite 4.2014.159
VP/

DOY FE: Que según lo ordenado por el Abogado JACINTO CABRERA CEDEÑO, Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución número SC.IRP.14.262, de fecha 15 de MAYO del 2014, tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía BRAVO&ASOCIADOS S.A., según lo dispuesto Artículo SEGUNDO, de lo que resuelve el Artículo PRIMERO: APROBAR, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BRAVO&ASOCIADOS S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor en el domicilio principal de la compañía. Manta, mayo 21 del 2014. Abogada, **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta.- *G.*



Elsye Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador